

11001400304720170133100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE:

CARROFACIL COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900.571.482-0

DEMANDADO:

ANDRES CAMILO ALVARADO

CC. 80.854.690

ACTUACIÓN PROCESAL PARA CONTROLAR TÉRMINOS DE UN AÑO – LEY 1564 DE 2012	FECHA
Mandamiento de pago	
Notificación del demandado	
Sentencia	
Fecha de vencimiento	
Prorrogado	

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
contra ANDRES CAMILO ALVARADO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, en mi condición de Apoderado de la parte DEMANDANTE, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar las siguientes Medidas Preventivas, a saber.

1. El embargo, captura y posterior secuestro del Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: JDQ - 123, Modelo: 2017, Marca: KIA, Color: ROJO, Línea: PICANTO LX, Matricula: Secretaria de Transito de BOGOTA. de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de CARROFACIL S.A.S., Líbrese oficio a la oficina de tránsito respectiva, haciendo la aclaración que se está ejecutando la prenda que tiene mi mandante sobre este automotor y en el evento de llegar a existir un embargo anterior deberá ser desplazado y/o cancelado conforme a lo ordenado en el artículo 468 Numeral 6 del C.G.P.-
2. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado ANDRES CAMILO ALVARADO , identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80.854.690, en cualquier cuenta bancaria, corriente o de ahorros susceptible de embargarse, o como beneficiario de CDT o Contrato de Fiducia, en los Bancos: Bogotá, Citibank de Colombia, De crédito, BBVA, Bancolombia, Davivienda, Popular, Occidente, Av. Villas, HSBC, Caja Social, Coomeva y Colpatria. Líbrese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de Cédula de Ciudadanía, embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida, mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin lugar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos eficaz la medida cautelar .-

2

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

La denuncia de Bienes la hago bajo la gravedad de Juramento y me reservo el Derecho a seguir denunciando bienes de ser necesario.-

DERECHO

Cito el Artículo 599 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables.-

Respetuosamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura
GA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **21 NOV 2017**

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01331-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1º Decretar **el embargo y posterior secuestro** del vehículo automotor de propiedad del demandado **ANDRÉS CAMILO ALVARADO**, de placas **JDQ-123**. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo.

2º **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los posibles dineros que de propiedad del ejecutado **ANDRÉS CAMILO ALVARADO**, se encuentren depositados a cualquier título en los bancos que se relacionan a continuación: AV VILLAS, BBVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CITIBANK, BANCO DE CRÉDITO, OCCIDENTE, POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HSBC, COOMEVA y COLPATRIA referidos a fl. 1 del presente cuaderno.

Se **LIMITA** la medida de embargo, hasta la suma de \$ 38.000.000.

OFÍCIESE a las citadas entidades, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 10 del C. G. del P., para que procedan a constituir certificado de depósito y lo pongan a disposición de éste despacho judicial dentro de los **tres (3) días** siguientes al recibo de la respectiva comunicación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 137 Hoy 22 NOV. 2017 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

A.M.C.B.

011 5501 5500 17

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

OFICIO CIRCULAR No 5601
Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2017

Señores

BANCO AV VILLAS; BANCO BBVA; BANCO BANCOLOMBIA; BANCO DAVIVIENDA; BANCO DE BOGOTA; BANCO CITIBANK; BANCO DE CREDITO; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO POPULAR; BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HSBC; BANCO COOMEVA Y BANCO COLPATRIA.

Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720170133100 DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S NIT. No. 900.571.482-0 CONTRA ANDRES CAMILO ALVARADO C.C. N. 80.854.690.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada, en esa entidad bancaria, siempre y cuando dichos rubros sean susceptibles de dicha medida.

Límite de la medida \$38.000.000.M/CTE.

Se hace saber que deben estar atentos de cumplir los límites de inembargabilidad dados a conocer en las Circulares 74 y 75 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 Núm. 10 del C.G. del P. constituyendo certificado de depósito y poner a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sección Depósitos Judiciales, los dineros retenidos al demandado y para el proceso de la referencia. **CODIGO DEL JUZGADO 110012041047.**

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Cordialmente

**MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
SECRETARIA**



República de Colombia
Departamento de Bogotá
Municipio de Bogotá
Calle Bogotá

Fecha: 11.1.ENE. 2010

Oficio ref: Of 5601
Quien ref: x Jessica Benavides CC 1023913785
Funcionario que ref: MB

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

Oficio No.5600
Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2017

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA CORRESPONDIENTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720170133100 DE
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S NIT. No. 900.571.482-0
CONTRA ANDRES CAMILO ALVARADO C.C. N. 80.854.690.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas **JDQ-123** denunciado como de propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Cordialmente

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
SECRETARIA



Oficina de Cambio
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

Fecha: 11-1 ENE. 2018
Oficios retirados: Of. 5600
Quien retira, x Jessica Benavides CC 1023913785 Bta.
Funcionario que entrega, MR

letra 6



Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6890766

Bogotá, D.C., 6 de febrero de 2018

JUZG 47 CIVIL M. PAL
1 Folio
ymco
29932 12-FEB-18 10:54

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 47

CRA 10 # 14-33 P 19
BOGOTÁ

Doctor(a) MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo
Expediente nro.: 11001400304720170133100
Demandante: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Demandado: ANDRES CAMILO ALVARADO
Oficio: 5600 del 28 de noviembre del 2017 radicado el 30 de enero del 2018.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas JDQ123, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: ANDRES CAMILO ALVARADO desde 12/09/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Juridico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac
De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2004, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C. la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Nro. CT140108317

El vehículo de placas JDQ123 tiene las siguientes características:

Placa:	JDQ123	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2017
Color:	ROJO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G3LAGD033897
Serie:		Línea:	PICANTO LX
Chasis:	KNABE511AHT317945	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KNABE511AHT317945	Puertas:	5
Cilindraje:	998	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352016000212162 con fecha de importación 02/07/2016, ATLANTICO.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 5600 del 28-11-2017, Radicado en SDM el 30-01-2018 Nro de expediente 11001400304720170133100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 47 CRA 10 # 14-33 P 19 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S en contra de ANDRES CAMILO ALVARADO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

ANDRES CAMILO ALVARADO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de abril de 2018 a las 16:42:42

A solicitud de: JHOGET NICOLAS OROZCO HERRERA con C.C. C1016007254 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

JUZG 47 CIVIL M.PAL
32132 17-APR-18 10:30

F3
JW

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo No: 2017 - 1331
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo: ANDRES CAMILO ALVARADO

ASUNTO: LIBRAR ORDEN DE CAPTURA SOBRE AUTOMOTOR

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva **LIBRAR ORDEN DE CAPTURA**, previo al secuestro del vehículo identificado con la Placa **JDQ - 123** de propiedad de la parte demandada.

Lo anterior, debido a que dicho automotor aparece embargado por su despacho, tal y como podrá comprobarse con el certificado de libertad y tradición que para los efectos pertinentes adjunto.-

Del Señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá.
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

GAAM

1. SE SUSCIBIÓ EN TIEMPO AL...
 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA.
 4. SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
 SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
 7. TERMINO DE... AMIENTO VENCIDO
 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
 10. OTRO

17 ABR 2018
 BOGOTÁ, D.C. _____

 MARIA DEL CARMEN LUZANO B.

Solicitar opreterencia del vehiculo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.,

02 MAY 2018.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01331-00

Habiéndose registrado debidamente el embargo del automotor objeto de cautela, sería del caso proceder a comisionar al Inspector de Tránsito para que lleve a cabo la aprehensión y el secuestro del vehículo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, no obstante, teniendo en cuenta que dicho cargo no funciona en el Distrito Capital, se comisionará a quienes ostentan la calidad de autoridad de tránsito de conformidad con el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, esto es, la Policía Nacional y el Inspector Distrital de Policía, por lo tanto, el Juzgado, **DECRETA:**

1.- La **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **JDQ-123**, para lo cual se ordena librar el oficio correspondiente a la Policía Nacional SIJIN –Sección Automotores para lo de su cargo, indicándole que una vez inmovilizado dicho automotor deberá ponerlo a disposición, de manera inmediata, o a más tardar al día hábil siguiente, al Inspector de Policía del lugar donde haya sido aprehendido el rodante, para su posterior secuestro.

Por secretaria elabórese el **oficio** correspondiente, haciendo claridad que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y quien recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la circular número 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

2.- El **SECUESTRO** del vehículo de placas **JDQ-123**, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la Zona Respectiva como autoridad de tránsito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a quien aparece registrado en el acta impresa al dorso de esta providencia, que deberá comparecer el día y la hora

que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquese por el medio más expedito.

Adviértasele al comisionado, que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del C.G.P., sin perjuicio de la facultad que tienen las partes de designar el auxiliar de la justicia o remplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48 *ibídem*. **Librese despacho comisorio** con los insertos del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 029 Hoy 03 MAYO 2018 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

A.M.C.B.

029-163417

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

OFICIO No.1654
Bogotá, D.C. 25 de mayo de 2018

Señores
POLICIA METROPOLITANA
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720170133100 DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT No. 900.571.482-0 CONTRA ANDRES CAMILO ALVARADO C.C. No. 80.854.690.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se decretó **LA APREHENSION** del vehículo de placas **No. JDQ-123** denunciado como de propiedad del demandado.

Una vez inmovilizado dicho automotor deberá ponerlo a disposición, de manera inmediata, o más tardar el día hábil siguiente, al Inspector de Policía del lugar donde haya sido aprehendido el rodante, para su posterior secuestro.

Así mismo se hace claridad que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y quien recibe y la calidad en quien actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular DESABOC17-47 del 16 de junio de 2017); fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la circular número 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Jurisdicción Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Fecha: 22 AGO. 2018
Causa No. 1654.
Causante: Jessica Johanna Benavides B.
Funcionario de entrega: Edward Comesaña I.

Firma: 
C.C. 1023913785 Bta



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
LIBERTADORES

Resolución No. 7547 de mayo de 1982

Ministerio de Educación y Vigilancia
del Ministerio de Educación Nacional

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA

Que, **JESSICA JOHANA BENAVIDES BENAVIDES** con documento de identidad CC 1023913785 de BOGOTÁ D.C., se encuentra cursando asignaturas de **DÉCIMO** semestre durante el segundo periodo académico del año 2018 (20182) en el Programa de **DERECHO** en la **FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES**.

OBSERVACIONES:

Se expide el presente certificado en BOGOTÁ, D.C., AGOSTO 10 DE 2018.

Cordialmente,



MONICA LILIANA LOSADA RUIZ
Directora de Admisiones y Registro

NIT. 860.507.903-3



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3098

JDQ - 123

En la ciudad Bogotá siendo las 21:05 a los 20 días del mes de 02 del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Autosmóvil</u>	# DE MOTOR <u>G3LHGD03ZAT7</u>
MARCA <u>VIA</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE: <u>KNAPE5114HT 211745</u>
LINEA <u>FIAT LX</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2017</u>	KILOMETRAJE: _____
COLOR <u>ROJO</u>	LLAVES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? _____
SERVICIO <u>For. y Ulor</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: **Segundo:** Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	R	VIDRIOS	8	R	REPUESTO	1	R
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	5	RL
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	1	R	COPAS	1	R
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	RL	MANIJAS	1	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	2	R

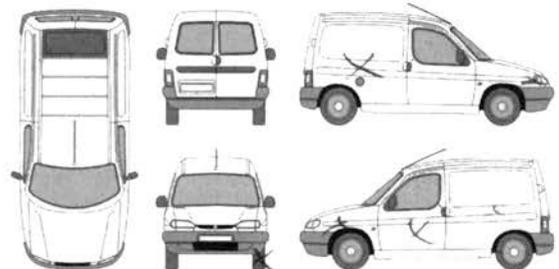
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	R	ENCE. CIGARRILLO	1	R	CRUCETAS	1	R
COJINERIA	1	R	TAPETES	1	R	GATO	1	R
FORROS	1	R	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	1	R
LUCES	1	R	MANIJAS	1	R	EXTINTOR	1	R
DESCANZANUCAS	2	R	RADIO	1	R	BATERIA	1	R
CINTURONES	2	R	FRONTAL	1	R	ALARMA	1	R
CENICERO	1	R	PARLANTES	1	R	PITO	1	R

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Bomper delantero Rayado Golpeado rojo
capó rayado
Partes delantera Rojo
Capó Rayado detritoria rayado
Grillo Bomper izquierdo Rayado
Grillo Rayado izquierdo Rayado
Rayado parte trasera izquierda



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. **Cuarto:** La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. **Quinto:** El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 12ª Sala Municipal de Bogotá
OFICIO # 154 DEL 25 mayo 2019
PROCESO Executivo N° 2019-015119
DEMANDANTE Compañía de Colombia
DEMANDADO Andrés Camilo Alvarado

Ingresar por otro motivo cual? Exhibición inventario

FIRMA QUIEN RECIBE: Luís Fernando Kuller
CC. 715470376

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE ANDRÉS CAMILO ALVARADO
C.C. No. 10.100.000 de Bogotá
DIRECCION: 11201 Bogotá
TELEFONO(S): 315496018

FIRMA: ANDRÉS CAMILO ALVARADO
CC. _____

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

N°S-2018 _____ /

Bogotá, D.C Febrero 25 del 2019

Señores
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 33 piso 19
Ciudad

14.

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

JUZG 47 CIVIL M.PAL

2 Folios Cero -
40570 25-FEB-'19 15:22

OFICIO N°	154
PROCESO	EJECUTIVO No. 20170133100
DEMANDANTE	DE CARRO FACIL DE COLOMBIA SAS NIT No.900571482-0
DEMANDADO	ANDRES CAMILO ALVARADO C.C.NO. 80.854.690

Asunto: Dejando disposición vehículo.

De manera atenta me permito dejar a disposición ante este despacho, el vehículo que a continuación relaciono, el cual fue inmovilizado el día 20/02/2019 siendo las 21.00 horas, en el momento de la inmovilización se encontraba en posesión del señor Andrés Camilo Alvarado con C.C.No. 80.854.690 en vía pública en la ciudad de Girardot

PLACA	JDQ-123
MARCA	KIA
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	AUTOMOVIL
CHASIS	KNABE511AHT317945
NUMERO DE MOTOR	G3LAGD033897
MODELO	2017
COLOR	ROJO

El vehículo en mención fue puesto en custodia del parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la CALLE 4 No. 11 05 Mosquera kilómetro 0.7 via Bogotá Mosquera tel. 3188564553 / 3138278835

Caso conocido por estación de Policía Girardot

PT ALVARO JAVIER PEREZ ALVAREZ
Placa 173763
TEL 3175145816

Anexo, 01 Inventario.

Elaborado por: PT Alvaro Javier Perez Alvarez
Revisado por: PT Alvaro Javier Perez Alvarez
Fecha de elaboración: 25/01/2019
Ubicación: \\mis documentos\informes2018

Av. Calle 17 con carrera 98
Teléfono: 2731936
Alvaro.perez1027@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co
1DS - OF - 0001





LA PRINCIPAL S.A.S.

JUZG 47 CIVIL M. PAL

2 folios

Chev.

40609 26-FEB-19 15:55

Señor:

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: 1100140030472017-0133100

DEMANDANTE: CARRO FACIL DE COLOMBIA SAS

DEMANDADO: ANDRES CAMILO ALVARADO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** identificado con el **NIT: 900.455.817-8**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

Que el vehículo de **PLACA JDQ123, MARCA KIA, LINEA PICANTO LX, MODELO 2017 COLOR ROJO, SERVICIO PARTICULAR**. El cual fue puesto bajo nuestra custodia DEPOSTIO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS, bodega ubicada en la CALLE 4 No 11-05 MOSQUERA CUNDINAMARCA, con inventario No **3098**.

De igual manera informamos que se trata de una garantía mobiliaria, anexo soporte del registro mobiliario impreso de la página de registro.

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
NIT.: 900.455.817-8

MIGUEL ANGEL TRUJILLO
Representante Legal,
ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL



ACREEDORES GARANTIZADOS

Acreedor

Razón Social o Nombre	CARROFACIL DE COLOMBIA SAS	Dirección
Tipo Identificación	NIT	Teléfono
Número de Identificación	900571482	Celular
Dígito De Verificación	0	Correo Electrónico 1
Ciudad	BOGOTA	Correo Electrónico 2
Porcentaje de participación	0,00%	

BIENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía

No se tiene bienes por descripción

Tipo de Bien

No existen información para presentar

Bienes Garantizados (Por serial)

Bienes

Tipo de Bien	Vehiculo		
Marca	KIA	Número de Serial	KNABE511AHT317945
Fabricante	KIA		
Año Correspondiente al Modelo	2017	Placa	JDQ123
Descripción del Bien	KIA - PICANTO LX - HATCH BACK - AUTOMOVIL - Particular - MOTOR: G3LAGD033897		

BIENES INMUEBLES (Adhesión o Destinación)

H

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**INFORME SECRETARIAL
110014003047-2017-01331-00**

Bogotá D.C., 4 de MARZO de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia informando sobre la aprehensión del vehículo.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco el día 15 de enero de 2019 por la asamblea permanente convocada por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.


**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

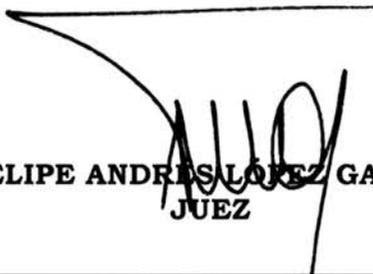
Bogotá D.C.,

11 MAR 2019

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01331-00

Incorpórese a los autos las constancias de aprehensión del vehículo de placa JDQ - 123 (fls.13 a 16), en consecuencia, por secretaria **elabórese** el despacho comisorio ordenado en el numeral segundo de proveído del 2 de mayo de 2018 (fl.10).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 029 Hoy 12 MAR. 2019 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS

AMCB



ACREEDORES GARANTIZADOS

Acreedor

Razón Social o Nombre	CARROFACIL DE COLOMBIA SAS	Dirección
Tipo Identificación	NIT	Teléfono
Número de Identificación	900571482	Celular
Dígito De Verificación	0	Correo Electrónico 1
Ciudad	BOGOTA	Correo Electrónico 2
Porcentaje de participación	0,00%	

BIENES GARANTIZADOS

Descripción de los Bienes en Garantía

No se tiene bienes por descripción

Tipo de Bien

No existen información para presentar

Bienes Garantizados (Por serial)

Bienes

Tipo de Bien	Vehículo		
Marca	KIA	Número de Serial	KNABE511AHT317945
Fabricante	KIA		
Año Correspondiente al Modelo	2017	Placa	JDQ123
Descripción del Bien	KIA - PICANTO LX - HATCH BACK - AUTOMOVIL - Particular - MOTOR: G3LAGD033897		

BIENES INMUEBLES (Adhesión o Destinación)



Señor:

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: 1100140030472017133100
DEMANDANTE: CARRO FACIL DE COLOMBIA SAS
DEMANDADO: ANDRES CAMILO ALVARADO

JUZG 47 CIVIL M.PAL

2 Fls.
41185 15-MAR-19 15:46

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** identificado con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

Que el vehículo de **PLACA JDQ123, MARCA KIA, LINEA PICANTO EX, MODELO 2017 COLOR ROJO, SERVICIO PARTICULAR**. El cual fue puesto bajo nuestra custodia DEPOSTIO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS, bodega ubicada en la CALLE 4 No 11-05 MOSQUERA CUNDINAMARCA, con inventario No **3098**.

De igual manera informamos que se trata de una garantía mobiliaria, anexo soporte del registro mobiliario impreso de la página de registro.

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,

NIT: 900.904.210-5
MIGUEL ANGEL TRUJILLO
Representante Legal,
ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL

21

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
Ciudad

JUZG 47 CIVIL M.PAL
41499 28-MAR-'19 10:48

F1
[Handwritten signature]

REF: EJECUTIVO N° 2017 - 1331 DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. DDO: ANDRES CAMILO ALVARADO
--

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.571.482, debidamente reconocido en autos e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar de la manera más respetuosa se sirva ordenar el secuestro del vehículo de placas JDQ - 123, el cual se encuentra debidamente capturado por ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., desde el pasado Veinte (20) de Febrero de 2019, ubicado en la Calle 4 N° 11 - 05 (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera), ordénese FIJAR CAUCION con el fin de que sea entregado en depósito gratuito el automotor de la referencia a la entidad demandante, de conformidad a lo consagrado en artículo 595 numeral 6 Inciso 2 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. N° 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J

FGC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

DESPACHO COMISORIO No. 040

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 11001400304720170133100 de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. contra ANDRES CAMILO ALVARADO**, se dictó autos de fechas dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en los cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO** de placas **JDQ-123**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra en el parqueadero LA PRINCIPAL SAS en la dirección CALLE 4 No. 11 05 Mosquera kilómetro 0.7 vía Bogotá Mosquera.

INSERTOS

Se designa como secuestre a **JOSE LUIS DELGADO ARENAS**

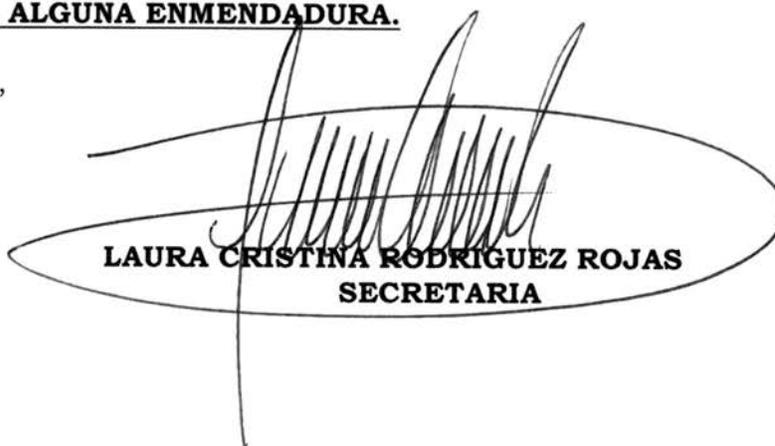
Así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, del bien a secuestrar.

Obra como apoderado(a) del actor, JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA identificado con C.C. 79.949.957 y T.P. 183.295 del C.S.J

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Siete
Civil Municipal de Bogotá D.C.

10 JUL 2019

Fecha: _____
Oficios retirados No. D.C. 040
Quien retira [Signature]
Funcionario que entrega [Signature]



Legislación	Ciudad	Entidad
		JUZGADO MUNICIPAL
Año del Expediente	Código del Expediente	Consecutivo de Recursos
2017	01331	00
Área	Oficio	Método de Designación
OTROS OFICIOS	SECUESTROS	DIRECTA
<input type="button" value="Designa"/>		

PÁGINAS DE CONSULTA Gobierno en Línea Escuela Medicina Legal Cambio Judicial	UBICACIÓN Dirección operativa de cada seccional	CONTACTENOS E-mail rjpm@corle.gov.co; ramajudicial.gov.co	HORARIO DE ATENCIÓN Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
---	---	--	---



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **87943**

Respetado doctor
JOSE LUIS DELGADO ARENAS
DIRECCION CARRERA 99A No 66A - 87
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400304720170133100**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 33 PISO 19°
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

Bogotá, 17 de mayo 2019
Telegrama 499

Señor

JOSE LUIS DELGADO ARENAS

DIRECCION CARRERA 99A No 66A - 87

BOGOTA

Despacho que Designa: **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400304720170133100**

REFERENCIA: NOMBRAMIENTO SECUESTRE

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 047 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante sí o no pena de imponérsele las sanciones previstas en el artículo 50 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

LAURA

Secretaria

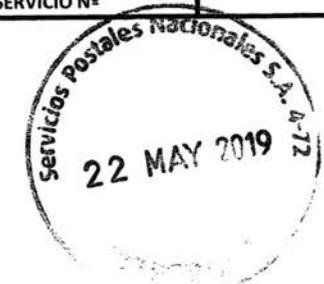
ROJAS



Handwritten signature or initials in the top right corner.

RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
COR		47 CIVIL MUNICIPAL			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 No 14-33 PISO 19			
FECHA DE IMPOSICION		22 DE MAYO DE 2019			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	MARIA CONSUELO AMAYA LOPEZ	CARRERA 7 No 17 - 01 OFI 1013	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-0535
2	MARIA ANTONIA DIAZA FORERO	CALLE 12 B No 8 - 39 OFI 503	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0655
3	LUZ STELLA WILCHES COVELLI	CARRERA 6 NO 14 - 74 OFI 901	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0224
4	AURA ROSA BONILLA DELGADO	CARRRA 6 NO 14 - 98 OFI 1304	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0059
5	JULIETA VCUESTA MACHADO	CRA 73 No 163 - 64 INT 1 URBA ARBOLEDA REAL	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0010
6	PEDRO PABLO PEÑA URREGO	CLL 13 SUR No 6 ESTE - 95 BLQ E2 APTO 430	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0665
7	MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ	CARRERA 3 No 21 - 46 TORRE B 603	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1121
8	LUZ DEYANIRA GRIMALDO SUAREZ	CLL 166 No 8 H - 56 TORRE 1 APTO 604	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1560
9	ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO	CLL 15 NO 9 - 18 OFI 704	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-2171
10	LENCY CAROLINA GRAJALES TOBAR	CRA 15 NO 46 - 25 Apto 204	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0441
11	ASESORIAS CONTABLES Y JURIDICAS LUMASCAS SAS	CLL 6 D NO 80B - 89 TR 5 INT 2 APTO 301	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1324
12	JOSE LUIS DELGADO ARENAS	CRA 99 A NO 66 A 87	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1331
13	FREDDY HERNAN GUEVARA ARCHURY	CLL 59 No 30 13	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-2147
14	DIANA ISABEL ALDANA MORENO	AV PADILLA NO 01 54 CASA 48	CHIA	CUNDINAMARCA	2017-0202
15	ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ	AV JIMENEZ No 4 03 OFI 605	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0874
16	MARHA LEONOR FRANCO CASTELLANOS	CRA 9 No 13 13 OFI 316	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1200
17	MARTHA JANETH BARRETO LPEZ	CFRA 7 No 12 B 63 OFI 702	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-0705
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR: LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS					
			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	ORDEN DE SERVICIO Nº		



Handwritten initials or mark at the bottom right corner.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3850
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
Calle 12 B No. 7 - 90 PISO 3
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.11001400304720170133100 CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900.571.482-0 contra ANDRES CAMILO ALVARADO C.C. No. 80.854.690.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

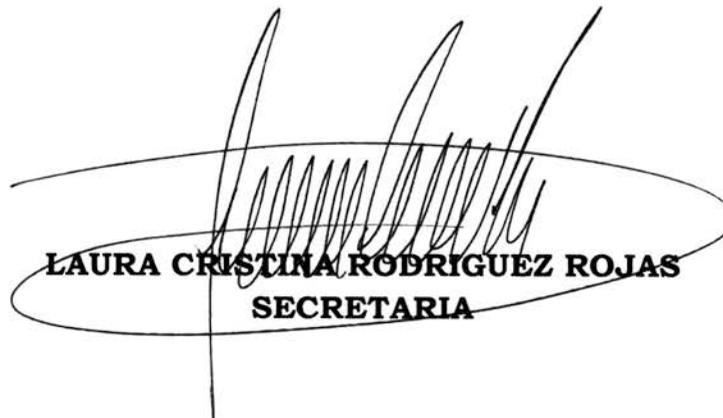
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3849
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCO COOMEVA
Av. Pasoancho No. 57-50
Cali

REF: EJECUTIVO No.11001400304720170133100 CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900.571.482-0 contra ANDRES CAMILO ALVARADO C.C. No. 80.854.690.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

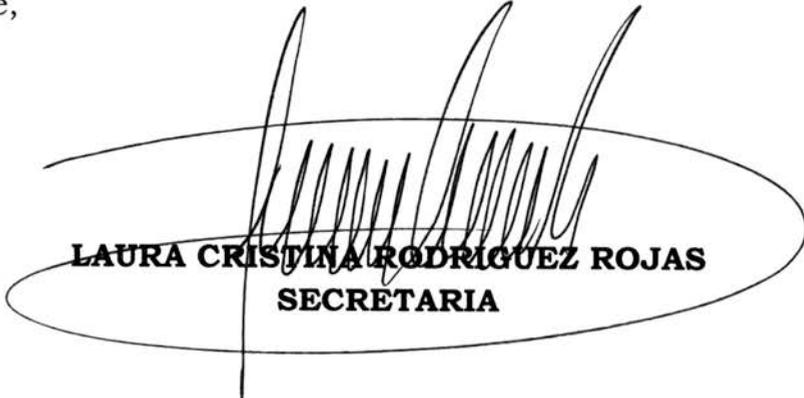
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3847
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
Cra. 7 #31-10
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.11001400304720170133100 CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900.571.482-0 contra ANDRES CAMILO ALVARADO C.C. No. 80.854.690.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3848
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCO HSBC (GNB SUDAMERIS)
Cra. 8 No. 15 - 42 PISO 2
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.11001400304720170133100 CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900.571.482-0 contra ANDRES CAMILO ALVARADO C.C. No. 80.854.690.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

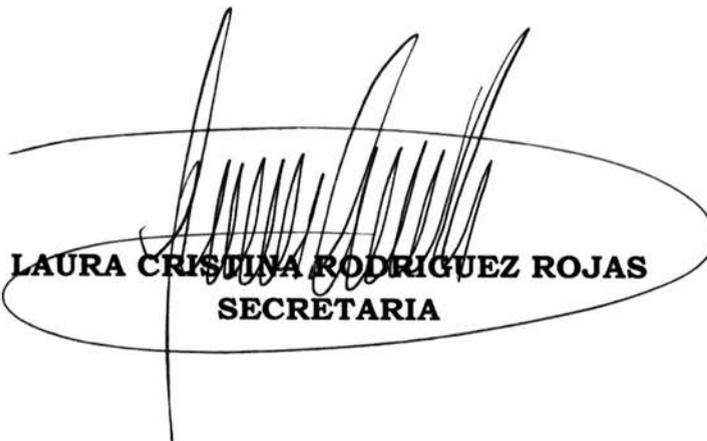
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3846
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCO POPULAR
Calle 17 No.7-43 Piso 6
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.11001400304720170133100 CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900.571.482-0 contra ANDRES CAMILO ALVARADO C.C. No. 80.854.690.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA



JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3845
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
CARRERA 13 No. 27-47
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.11001400304720170133100 CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900.571.482-0 contra ANDRES CAMILO ALVARADO C.C. No. 80.854.690.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

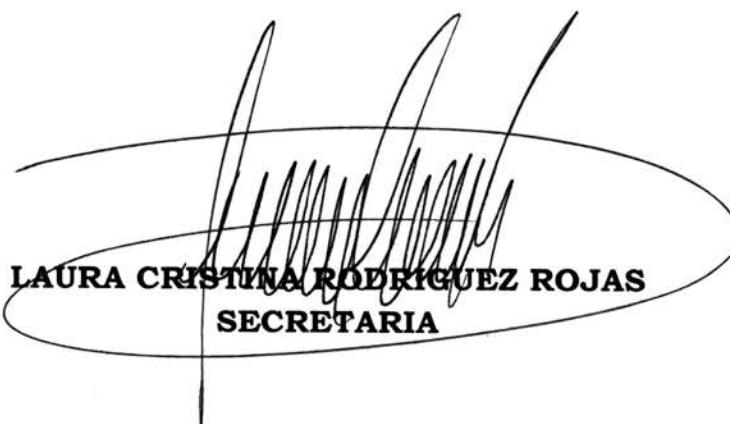
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3844
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCO CREDITO - HELM BANK
Carrera 7 No. 27-02
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.11001400304720170133100 CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900.571.482-0 contra ANDRES CAMILO ALVARADO C.C. No. 80.854.690.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3843
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCO CITIBANK
CARRERA 9 A No. 99-02 PISO 3
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No.11001400304720170133100 CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900.571.482-0 contra ANDRES CAMILO ALVARADO C.C. No. 80.854.690.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

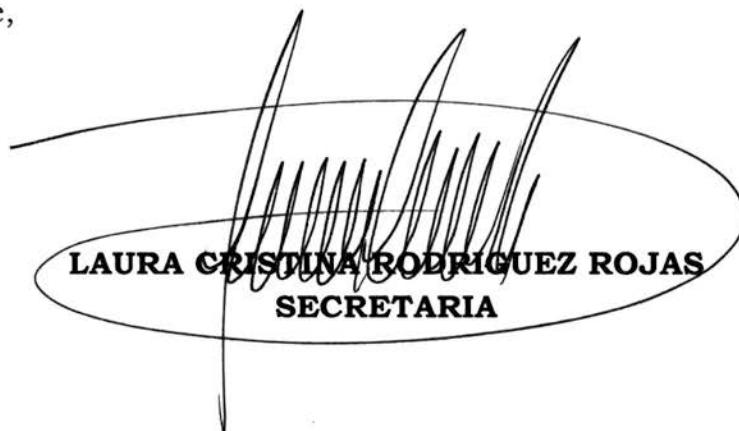
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3842
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCO DE BOGOTA
Calle 36 No. 7 - 47
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.11001400304720170133100 CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900.571.482-0 contra ANDRES CAMILO ALVARADO C.C. No. 80.854.690.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

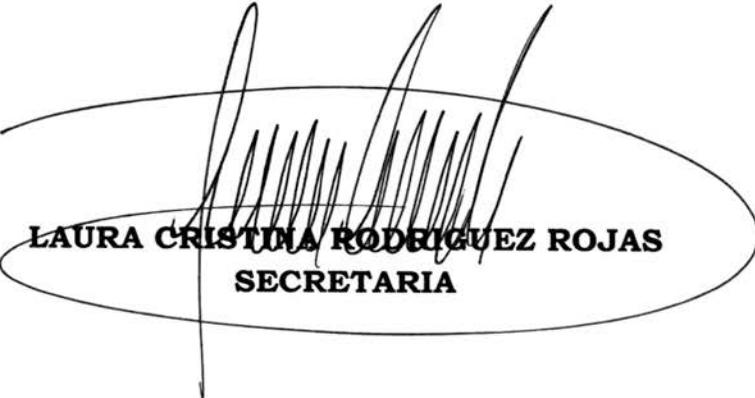
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3841
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A
Av. El Dorado No. 68C-61
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.11001400304720170133100 CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900.571.482-0 contra ANDRES CAMILO ALVARADO C.C. No. 80.854.690.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

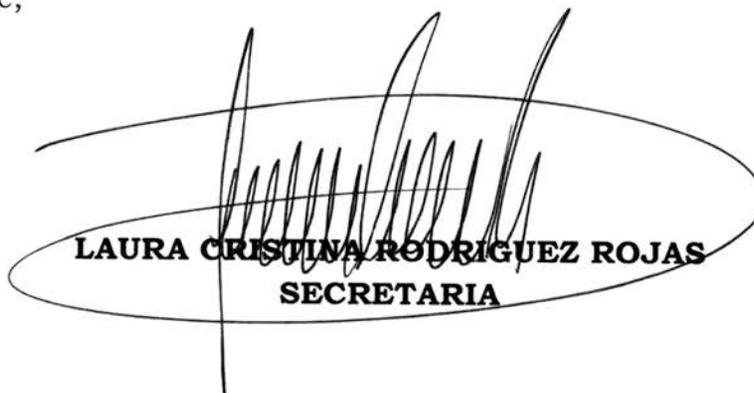
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3840
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores

BANCOLOMBIA

**Carrera 48 # 26-85 Torre Norte Piso 2 Edificio Bancolombia
Medellín**

**REF: EJECUTIVO No.11001400304720170133100 CARROFACIL DE
COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900.571.482-0 contra ANDRES CAMILO
ALVARADO C.C. No. 80.854.690.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

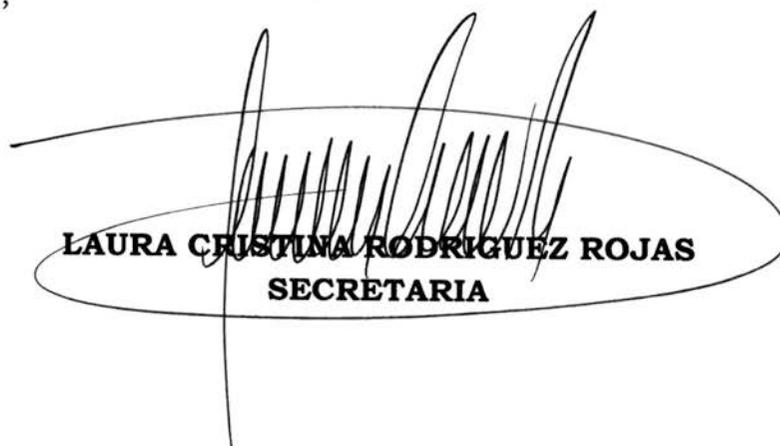
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,



**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3839
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores
BANCO BBVA
Cra. 8 #13-42
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.11001400304720170133100 CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900.571.482-0 contra ANDRES CAMILO ALVARADO C.C. No. 80.854.690.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

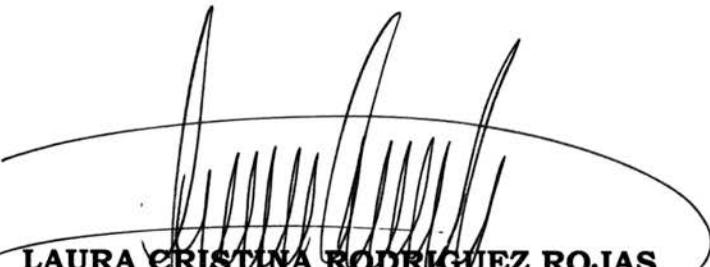
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

JC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 3838
Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Señores

BANCO AV VILLAS

**Carrera 10 No. 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO No.11001400304720170133100 CARROFACIL DE
COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900.571.482-0 contra ANDRES CAMILO
ALVARADO C.C. No. 80.854.690.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

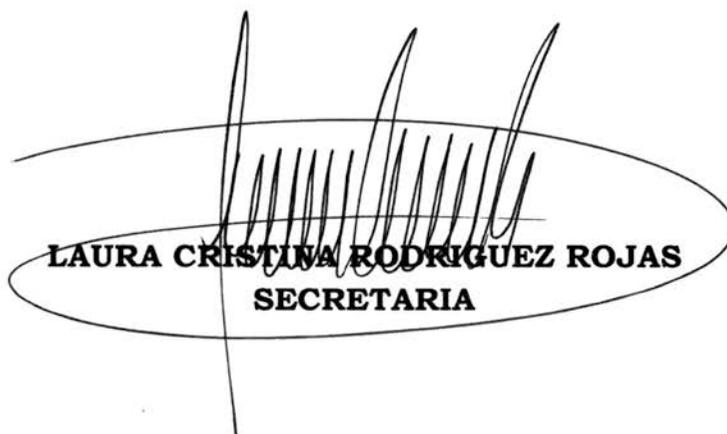
En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,



**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**

JC.

RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
COR		47 CIVIL MUNICIPAL			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 No 14-33 PISO 19			
FECHA DE IMPOSICION		20 DE AGOSTO DE 2019			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	BANCO HSBC GNB SUDAMERIS	CRA 8 No 15 - 42 PISO 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1331
2	BANCO CAJA SOCIAL	CRA 7 No 31 - 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1331
3	BANCOOMEVA	AV PASOANCHO No 57 - 50	CALI	VALLE	2017-1331
4	BANCO COLPATRIA	CLL 12 B No 07 - 90 PISO 3	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1331
5	BANCO DE BOGOTA	CLL 36 No 7 - 47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-1134
6	BANCO CAJA SOCIAL	CRA 7 No 31 - 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-1134
7	BANCOLOMBIA	CRA 48 No 26 - 85 TORRE NORTE PISO 2 EDIF BANCOLOMBIA	MEDELLIN	ANTIOQUIA	2018-1134
8	BANCO AV VILLAS	CRA 10 No 26 - 71 TORRE SUR PISO 10 EDIF TEQUENDAMA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1331
9	BANCO BBVA	CRA 8 No 13 - 42	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1331
10	BANCOLOMBIA	CRA 48 No 26 - 85 TORRE NORTE PISO 2 EDIF BANCOLOMBIA	MEDELLIN	ANTIOQUIA	2017-1331
11	BANCO DAVIVIENDA	AV EL DORADO No 68 C - 61	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1331
12	BANCO DE BOGOTA	CLL 36 No 7 - 47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1331
13	BANCO CITIBANK	CRA 9 No 99 - 02 PISO 3	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1331
14	BANCO HELM BANK ITAÚ - CORPBANCA	CRA 7 No 27 - 02	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1331
15	BANCO DE OCCIDENTE	CRA 13 NO 27 - 47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1331
16	BANCO POPULAR	CLL 17 No 7 - 43 PISO 6	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-1331
17	BANCO CAJA SOCIAL	CRA 7 No 31 - 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0505
18	BANCO DE BOGOTA	CLL 36 No 7 - 47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-0505
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR: LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
			ORDEN DE SERVICIO Nº		

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR: LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS



NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

FECHA Y HORA

FECHA Y HORA

NOMBRE PERSONA DE ADMISION

ORDEN DE SERVICIO Nº



28

Handwritten mark

BANCO GNB
SUDAMERIS



NIT. 860.050.750-1

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

Handwritten signature

82956 30-AUG-'19 10:07

8499-2019-29-16

Bogotá D.C. 8/29/2019

U.C.P. 101/ 18100- 2019

RECIBIDO: 8/28/2019

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.

ATT: Señor (a): LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

SECRETARIA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES

MOLINA

BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 3848/EJEC No.

11001400304720170133100 FECHA: 20/08/2019

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 8/28/2019 (los señor (es):

ANDRES CAMILO ALVARADO; NIT Ó C.C. No. 80854690

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

Handwritten signature
BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA No. GNB. No. 169

ELABORADO POR: JKGP



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ, D.C.

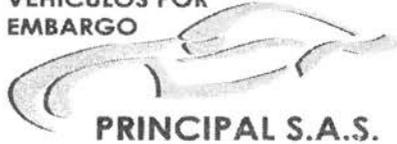
En la fecha

03 SEP 2019

se agrega al

EXPEDIENTE al exterior, con los antecedentes anexos en folios _____
 en el expediente de la causa que se ordena, conforme lo dispuesto
 en el artículo 100 de la Constitución, se pone en conocimiento de los señores jueces,
 para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Enbo

11

SEÑOR: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

fr. notario
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
otra

REFERENCIA: 2017-1331
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: ANDRES CAMILO ALVARADO

45285 30-AUG-19 14:54

8538 - 66-16 .

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **JDQ123** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 20 de febrero del año 2019, realizando el inventario No. **3098**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **JDQ123**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **Cr 10 # 17^a – 81 (FUNZA-CUNDINAMARCA)**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

CUARTO: De igual manera informamos que se trata de una garantía mobiliaria, anexo soporte del registro mobiliario impreso de la página de registro.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

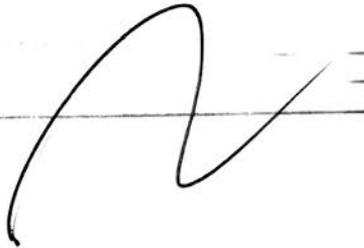


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal

Municipio de Calcuttín

Municipio de
CALCUTTÍN ALE

04 SEP 2019

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' shape with a horizontal line extending to the right, crossing the signature.

04/09/19 03 SET. 2019

16

Letra

COAREPIC\EMB\7089VA1142915\St 001450027908



R70891909001302

Señores:

047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
8654-39-16
55984 4-SEP-19 10:46
1/1/19

2

Asunto:

Oficio No.3847 de fecha 20/08/2019. RAD. . 20170133100 PROCESO EJECUTIVO ENTRE CARROFACIL DE COLOMBIA SAS VS ANDRES CAMILO ALVARADO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos.

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 80854690	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

Lucero Gonzalez Lopez

LUCERO GONZALEZ LOPEZ
Analista de Embargos (E).

16 cm de ejecucion

04/09/19

43



Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
jueves, 29 de agosto de 2019

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

[Handwritten signature]

83432 4-SEP-19 14:07

H-0000000

8679-209-04-16

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO
MORALES MOLINA
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.

Ref. Contestación Oficio: 11001400304720170133100

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
Citi
Operaciones Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36851863191911



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CM

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 047 2017 01331

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la documentación anterior para lo que estimen pertinente.

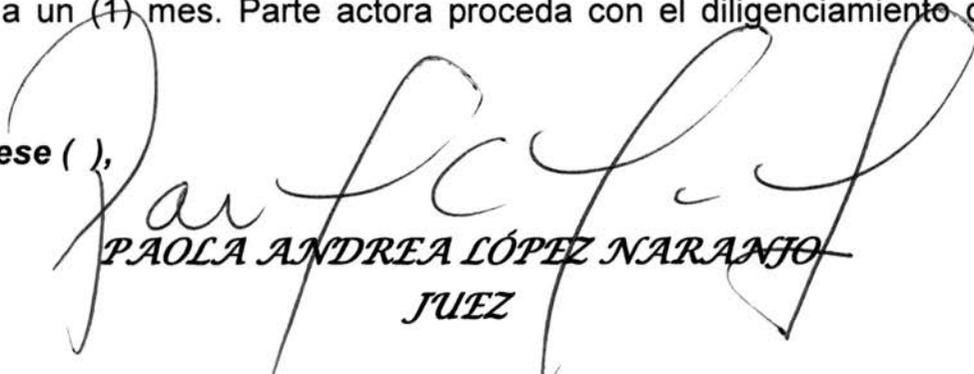
De otro lado, se conmina a la parte actora para que indique si desea hacer uso de la prerrogativa establecida en el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P., en caso afirmativo, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, de placas **JDQ-123**, por el valor de su avalúo, el cual deberá acreditarse. **Esto, con el fin de dejarle en depósito a título gratuito el automotor objeto de cautela al momento de su secuestro.**

Se advierte que los gastos del parqueadero correrán por cuenta de la parte actora hasta la entrega real y material del automotor por parte del comisionado al auxiliar de la Justicia –Secuestre-, tal como lo dispone el numeral 5 del acuerdo 2586 de 2004 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

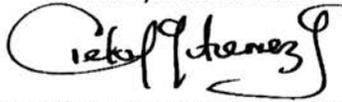
Finalmente, ofíciase al parqueadero "**LA PRINCIPAL S.A.S.**", comunicándole que el vehículo de placas **JDQ-123** puesto bajo su cuidado el 20 de marzo de los corrientes por parte de la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. Parte actora proceda con el diligenciamiento de la misiva.

Notifíquese (),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 58926
Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2019

Señores:
LA PRINCIPAL S.A.S.
Carrera 37 No. 60-21 Barrio Nicolás de Federman.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-047-2017-01331-00 iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 contra ANDREA CAMILO ALVARADO C.C. 80.854.690 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE informándole que el vehículo de placas JDQ-123 puesto bajo su cuidado el 20 de marzo de los corrientes por parte de la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Se le advierte que de no dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, se le dará aplicación a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea V



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 58926
Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2019

Señores:
LA PRINCIPAL S.A.S.
Carrera 37 No. 60-21 Barrio Nicolás de Federman.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-047-2017-01331-00 iniciado por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 contra ANDREA CAMILO ALVARADO C.C. 80.854.690 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE informándole que el vehículo de placas JDQ-123 puesto bajo su cuidado el 20 de marzo de los corrientes por parte de la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Se le advierte que de no dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, se le dará aplicación a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NUBIA ROGIO PINEDA PEÑA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea V

16

47-2017-1331

Oficinas Estado **Banco de Occidente**
del 17-09 NIT.890.300.279-4



UCION
MORALES MOL

Handwritten signature

Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2019

SV-19-63318

Señor(a)(es):

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
CR 10 14 33 P 19 ED HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA, CUNDINAMARCA

185

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 28/08/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminio a nivel nacional.

Demandado: **ANDRES CAMILO ALVARADO**
ID. Demandado: **80854690**
No. Proceso: **11001400304720170133100**
No. Oficio: **3845**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Handwritten signature of Andrea Villamizar Vanegas

Andrea Villamizar Vanegas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: ANGIE GARCIA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

24657 11-SEP-19 12:36

San
Despa
Handwritten notes and signature



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En fecho

01 OCT 2019

se agrega al

expediente anterior y unido junto con sus anexos en folios _____
de _____ de _____ de _____ que lo ordena, conforme lo dispuesto
en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, se pone en conocimiento de los intervinientes,
para los fines legales pertinentes.

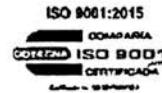
Secretario (a)



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



47

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0005480

30 NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(....)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarón un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

"(....)"

2

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son impartados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

40

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBCA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorandos 20184110176433 y 20184110186813 de 2018, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20184110176433 de 13 de noviembre de 2018, la Subdirección de Transporte, del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184110186233, el Subdirector de Transporte, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

49

4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005480

30 NOV 2018

FOLIO No. 4

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2019. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2019, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo

50

S

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes

5

6

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo), de

52

7

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994. Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

53

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005480

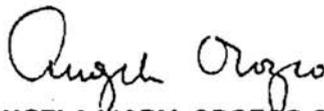
30 NOV 2018
HOJA No. 8

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a



ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte

VoBo: María Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministro de Transporte
Juan Alberto Caicedo Calcedo - Subdirector de Transporte
Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre
Sol Ángel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legal
Cisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal

Proyecto: Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre

57

9

53

10

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	MODELOS																									
							1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO ION R 1.0 MT	998	0	0	2330	2870	3160	3450	3700	4100	4500	4890	5270	5750	6330	6800	6990	7670	8250	8900	9780	10540	11300	15340	16570	17920	19360	20120	21700	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO ION R 1.25 AT	1248	0	0	2850	3400	3600	3900	4300	4800	5180	5660	6160	6640	7230	7570	7900	8700	9380	10260	11050	12020	13100	17690	19060	20620	22280	23360	25800	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO ION R 1.25 MT	1248	0	0	2790	3360	3550	3800	4200	4690	5080	5560	6030	6500	7090	7430	7760	8500	9200	10070	10830	11790	12840	17350	18690	20230	21850	22910	24800	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO ION R SUMMA 1.25 MT	1250	0	0	2790	3360	3550	3800	4200	4690	5080	5560	6030	6500	7090	7430	7760	8500	9380	10070	10940	11920	12900	14070	19060	20430	22190	23950	25890	27900
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO ION XTREM 1.25 AT	1248	0	0	3070	3600	3900	4180	4580	5080	5570	6050	6600	7130	7700	8400	8500	9380	10070	10940	11920	12900	14070	19060	20430	22190	23950	25890	27900	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO ION XTREM 1.25 MT	1248	0	0	3070	3600	3900	4180	4580	5080	5570	6050	6600	7130	7700	8400	8500	9380	10070	10940	11920	12900	14070	19060	20430	22190	23950	25890	27900	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO LX SP MT	1000	0	0	2530	3070	3360	3700	4000	4400	4800	5270	5680	6200	6800	7290	7470	8140	8900	9580	10450	11300	12180	16490	17730	19270	20810	22400	24800	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO MORNING 1.1 AT	1086	0	0	2670	3250	3400	3900	4180	4680	4980	5470	5990	6500	7000	7600	7900	8500	9180	9970	10850	11730	12610	17100	18470	19930	21600	23260	24800	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO MORNING 1.1 MT	1086	0	0	2610	3160	3360	3800	4090	4600	4890	5370	5890	6400	6900	7470	7760	8300	9000	9780	10650	11530	12360	14770	15540	16770	18020	19550	21700	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PICANTO X-LINE 1.25	1250	0	0	2700	3250	3450	3600	3900	4200	4500	4690	4990	5270	5650	6030	6400	6900	7290	7760	8250	8820	9390	9970	10650	11400	12260	13120	14000	14900
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PINIFARINIA	2000	0	0	2220	2790	3000	3280	3490	3800	4090	4490	4890	5380	5890	6330	6900	7570	8250	8900	9690	10540	11400	12260	14190	15240	16490	17830	19600	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PRIDE (LINEA BASE ESTANDAR)	1300	0	0	2050	2590	2780	3070	3250	3550	3800	4200	4600	4990	5470	5850	6500	7090	7760	8250	9000	9870	10650	11400	13220	14190	15340	16100	17600	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PRIDE GLX SD MT	1324	0	0	2050	2590	2780	3070	3250	3550	3800	4200	4600	4990	5470	5850	6500	7090	7760	8250	9000	9870	10650	11400	13220	14190	15340	16100	17600	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PRIDE POP MT	1139	0	0	2140	2690	2980	3160	3360	3700	4090	4400	4800	5270	5680	6200	6700	7290	7950	8630	9390	10070	11120	11980	13800	14860	16100	17450	18600	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PRIDE PRIDE SP MT	1300	0	0	2220	2790	3000	3280	3490	3800	4090	4490	4890	5380	5890	6330	6900	7570	8250	8900	9690	10540	11400	12260	14190	15240	16490	17830	19600	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PRIDE PRIDE AT	1300	0	0	2090	2650	2840	3100	3300	3600	3900	4300	4690	5080	5570	5960	6440	7230	7900	8400	9180	10070	10850	11630	13490	14460	15660	16410	17600	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PRIDE PRIDE MT	1323	0	0	2050	2590	2780	3070	3250	3550	3800	4200	4600	4990	5470	5850	6500	7090	7760	8250	9000	9870	10650	11400	13220	14190	15340	16100	17600	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PRIDE SW MT	1350	0	0	2220	2790	3000	3280	3490	3800	4090	4490	4890	5380	5890	6330	6900	7570	8250	8900	9690	10540	11400	12260	14190	15240	16490	17830	19600	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	PRIDE YOUNG MT	1300	0	0	2220	2790	3000	3280	3490	3800	4090	4490	4890	5380	5890	6330	6900	7570	8250	8900	9690	10540	11400	12260	14190	15240	16490	17830	19600	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	QUORIS (LINEA BASE ESTANDAR)	3800	0	0	18430	21000	22600	24500	26500	28600	30900	33500	36200	39100	42300	45600	49300	53400	57600	62300	67400	72800	78700	85100	92000	98100	106000	113000	120300	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	QUORIS EX TP	3778	0	0	20410	23200	25000	27200	29400	31800	34300	37100	40100	43400	46900	50600	54700	59200	64000	69100	74700	80700	87300	94400	102100	108900	117700	125500	135800	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	QUORIS LX TP	3778	0	0	19930	22600	24500	26400	28500	30900	33400	36100	39000	42200	45600	49200	53200	57500	62100	67100	72600	78500	84900	91900	100200	107200	115700	118000	127100	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	QUORIS SX TP	3778	0	0	22210	25000	27500	29800	32400	35100	38100	41300	44800	48600	52700	57100	62000	67200	72800	79000	85600	92900	100700	109300	123800	133700	144300	154000	165900	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	RIO	1396	0	0	2790	3450	3700	4000	4400	4800	5270	5680	6200	6700	7290	7950	8620	9490	10450	11220	12180	13220	14280	15540	16800	18270	19840	21500	23360	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	RIO (LINEA BASE ESTANDAR)	1250	0	0	1590	2100	2400	2780	3160	3550	4100	4690	5270	5950	6600	7300	8000	8820	9700	10650	11630	12640	13680	14740	15820	16920	18040	19180	20340	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	RIO (LINEA BASE ESTANDAR)	1300	0	0	2790	3450	3700	4000	4400	4800	5270	5680	6200	6700	7290	7950	8620	9490	10450	11220	12180	13220	14280	15540	16800	18270	19840	21500	23360	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	RIO (LINEA BASE ESTANDAR)	1400	0	0	2980	3450	3800	4190	4500	5270	5680	5950	6400	6800	7290	7670	8140	8820	9300	9870	10540	11300	11980	12750	13610	14470	15620	16390	17600	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	RIO (LINEA BASE ESTANDAR)	1500	0	0	2790	3250	3550	3900	4200	4890	5270	5650	6140	6500	7090	7670	8250	8820	9390	9970	10650	11220	11980	12840	13610	14470	15620	16390	17600	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	RIO (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	2790	3250	3550	3900	4200	4890	5270	5650	6140	6500	7090	7670	8250	8820	9390	9970	10650	11220	11980	12840	13610	14470	15620	16390	17600	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	RIO 1.3	1300	0	0	2790	3450	3700	4000	4400	4800	5270	5680	6200	6700	7290	7950	8620	9490	10450	11220	12180	13220	14280	15540	16800	18270	19840	21500	23360	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	RIO 1.5	1500	0	0	2790	3250	3550	3900	4200	4890	5270	5650	6140	6500	7090	7670	8250	8820	9390	9970	10650	11220	11980	12840	13610	14470	15620	16390	17600	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	RIO EX	1400	0	0	4470	5180	5560	5890	6330	6700	7090	7570	8050	8630	9200	9780	10350	11120	11790	12460	13220	14190	15050	16100	17060	18110	19360	20890	22700	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	RIO EX	1600	0	0	3350	4000	4400	4800	5180	5560	6140	6600	7300	7950	8700	9490	10350	11220	12180	13220	14190	15050	16100	17060	18110	19360	20890	22700		
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	RIO EX	1300	0	0	2790	3450	3700	4000	4400	4800	5270	5680	6200	6700	7290	7950	8620	9490	10450	11220	12180	13220	14280	15540	16800	18270	19840	21500	23360	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	RIO EX	1500	0	0	2980	3450	3800	4190	4500	5270	5680	6030	6600	7300	7950	8620	9490	10450	11220	12180	13220	14280	15540	16800	18270	19840	21500	23360	25200	
TOMOVILES	AUTOMOVIL	KIA	RIO LS NB MT	1248	0	0	4190	4800	5200	5700	6200	6700	7300	7900	8500	9300	10100	10800	11800													



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

12 1 NOV 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01331-00

Subsanada en debida forma y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** y en contra de **ANDRÉS CAMILO ALVARADO**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1° Por la suma de **\$24.122.310.00.**, correspondientes al valor del capital contenido en el pagaré No. KB023732 allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago venció el 30 de junio de 2017.

2° Por los intereses moratorios sobre **\$24.122.310.00.**, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 1 de julio de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA**, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 137 Hoy 12-2 NOV. 2017 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

A.M.C.B.



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 NOV 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01331-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1º Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado **ANDRÉS CAMILO ALVARADO**, de placas **JDQ-123**. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo.

2º **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** sobre los posibles dineros que de propiedad del ejecutado **ANDRÉS CAMILO ALVARADO**, se encuentren depositados a cualquier título en los bancos que se relacionan a continuación: AV VILLAS, BBVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CITIBANK, BANCO DE CRÉDITO, OCCIDENTE, POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HSBC, COOMEVA y COLPATRIA referidos a fl. 1 del presente cuaderno.

Se **LIMITA** la medida de embargo, hasta la suma de \$ 38.000.000.

OFÍCIESE a las citadas entidades, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 10 del C. G. del P., para que procedan a constituir certificado de depósito y lo pongan a disposición de éste despacho judicial dentro de los **tres (3) días** siguientes al recibo de la respectiva comunicación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por notación en
ESTADO Nro. 137 Hoy 22 NOV 2017 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

A.M.C.B.

41 (0035) 1095 73



Certificado de tradición

Nro. CT560053471

El vehículo de placas JDQ123 tiene las siguientes características:

Placa:	JDQ123	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2017
Color:	ROJO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G3LAGD033897
Serie:		Línea:	PICANTO LX
Chasis:	KNABE511AHT317945	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KNABE511AHT317945	Puertas:	5
Cilindraje:	998	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			

58

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352016000482635 con fecha de importación 02/07/2016, ATLANTICO.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

ANDRES CAMILO ALVARADO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: JDQ123

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560053471

59

Dado en Bogotá, 04 de julio de 2017 a las 16:30:59

A solicitud de: NELSON SANCHEZ DIAZ con C.C. C79625304 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

14

SEÑOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

60

JUZGADO ORIGEN: CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: ANDRES CAMILO ALVARADO
RADICADO: 2017-1331
ASUNTO: DILIGENCIA SECUESTRO VEHICULO JDQ-123

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.949.957 de Bogotá, apoderado de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, por medio del presente escrito me permito otorgar PODER al Dr. **FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.755.979 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 228.677 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo diligencia de secuestro que se llevará a cabo el veinte (20) de septiembre de 2019, para el vehículo de Placa **JDQ-123, Marca Kia, Modelo: 2017**, el cual se encuentra con gravamen prendario a favor de mi mandante, conforme al Despacho Comisorio N° 40, proferido por el juzgado **CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Del señor Juez

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del C. S. de la Judicatura

Acepto poder:


FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS
CC. 80.755.979 de Bogotá.
T.P 228.677 del C. S. de la J.



15



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C.79949957 Y T. P. No.183295 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

jueves, 19 de septiembre de 2019
BOGOTÁ D.C.



Francisco...

*Yesica
Bernal
Dd*

[Handwritten signature]

[Faint vertical stamp]

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL Mosquera
E. S. D.

61

REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ , varon , mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificado con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (al) señor

Luisa fernanda Sandoval Barragan

Identificado (a) con la C.C. No 1032402108, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despecho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro () de fecha 20 de Septiembre - 2010.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,


C.C. No 1032402108

16



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS ESTADOS LOCALES Y DE FRANJA
 INSTITUCIÓN DE SERVICIOS PERSONAL

El documento fue suscrito por Hector Andres Villamil Jimenez.

Quien se identifica con C.C.No. 1144310210

T.P. No. _____ Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios _____ 09 SEP 2019

Maria Paula Cardona

Maria Paula Cardona Romero

Hector Andres Villamil Jimenez



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

62

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403402D0EBE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 12:22:15

0119403402

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S
N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 40,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS.

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

Constanza del Pilar Puente Trujillo

A

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403402D0EBE

63

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 12:22:15

0119403402

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES	C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLLENTE DEL GERENTE	
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS

18

SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO ÓPTIMO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 22 DE JULIO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403402D0EBE

69

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 12:22:15

0119403402

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS JDQ 123 DESPACHO COMISORIO No. 040 DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE 2019 DEL JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 1331 QUE ADELANTA CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. EN CONTRA DE ANDRES CAMILO ALVATRADO

65

En Mosquera, Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), el día y hora fijados en autos, a fin de llevar a cabo, diligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR con placas JDQ 123, Estando presente la Directora Sandra Milena Gutiérrez Romero, el Doctor FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.755.979, y tarjeta profesional No. 228.677 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia, Se hace presente el auxiliar de la CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S, Nit: 900- 777- 145-9, representado por el señor LUISA FERNANDA SANDOVAL BARRAGAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.492.198 de Bogotá, con domicilio en la Calle 12 B No 7 - 90 Oficina 725, de la ciudad de Bogotá, celular 3114451348; el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como Auxiliar de la Justicia, a quien la Dirección le toma el juramento de rigor previas las formalidades de Ley, por lo cual prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así debidamente posesionado para esta diligencia. Acto seguido la Dirección, y el secuestre designado procedieron a trasladarse al sitio objeto de la diligencia ubicado en el sitio parqueadero La Principal en la Calle 4 No 11 - 05 Barrio planadas de esta municipalidad, Una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por el (la) señor EDWAR LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.411.571, quien es el encargado del parqueadero donde se encuentra el vehiculo objeto de la diligencia; el despacho le informa el motivo de la diligencia y de la misma le concede el uso de la palabra quien manifiesta : " informo que el vehiculo de placas JDQ 123, Marca: KIA, Color: ROJO, carrocería: hatch back, Serie: Chasis: KNABE511AHT317945, Vin: KNABE511AHT317945, cilindraje: 998, Clase: automóvil, Modelo: 2017, servicio: particular, Motor: G3LAGD033897 Línea: PICANTO LX, capacidad: pasajeros 5, puertas: 5. Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: "solicito el secuestro del rodante materia de la diligencia". Por ser procedente lo solicitado y dado que no existe oposición alguna que resolver, el despacho declara LEGALMENTE SECUESTRADO EL RODANTE DE PLACAS JDQ 123 y del mismo se el hace entrega a la secuestre quien manifiesta "Recibo en forma real y material el rodante antes cautelado y delo mismo proceso a lo del cargo". Acto seguido el Despacho procede a fijarle gastos a la secuestre la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MONEDA CORRIENTE, los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

Se deja constancia que se realiza la entrega del despacho comisorio original a la apoderada de la parte actora para que sea devuelto al señor juez de conocimiento.

SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO
Directora de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

EDWAR LOZANO
Parqueadero LA PRINCIPAL SAS

"Se deja constancia que el vehiculo objeto de la diligencia no debe ser movido ni sacado del patio bajo ninguna circunstancia"

FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS
Apoderado

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Secuestre

20





alcaldia
mosquera



ALCALDIA DE
MOSQUERA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE
INSPECCIONES Y COMISARIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

09 AGO 2019 66

DESPACHO COMISORIO No. 040

HORA: 07:30 PM
RECIBIDO: [Firma] (217)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 11001400304720170133100 de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. contra ANDRES CAMILO ALVARADO**, se dictó autos de fechas dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en los cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO** de placas **JDQ-123**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra en el parqueadero LA PRINCIPAL SAS en la dirección CALLE 4 No. 11 05 Mosquera kilómetro 0.7 vía Bogotá Mosquera.

INSERTOS

Se designa como secuestre a **JOSE LUIS DELGADO ARENAS**

Así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de tradición y libertad, del bien a secuestrar.

Obra como apoderado(a) del actor, **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA** identificado con C.C. 79.949.957 y T.P. 183.295 del C.S.J

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., el diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA



Abogado J...
[Firma manuscrita]

Tel: 745 6348 ext 1024
angie.santamaria@gmail.com

JC.

21F-1270
Javier

DE. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
10045-93-16
87282 18-OCT-'19 12:02

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Juzgado de origen: Cuarenta y siete (47) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Ciudad

67

Ref:	EJECUTIVO No: 2017-1331
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo:	ANDRES CAMILO ALVARADO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el ánimo de aportar el avalúo, correspondiente al vehículo de placas **JDQ-123** de conformidad a lo consagrado en el Art. 444 del Código General del Proceso.

- Avalúo: Veintidós millones cuatrocientos veinte mil pesos m/cte. (\$22.420.000.00)

Me permito aportar la página correspondiente de la Resolución No. 0005480 de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para el año 2019.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se llevó a cabo la diligencia de secuestro por parte de la Alcaldía de Mosquera el veinte (20) de septiembre de 2019 tal como consta en el acta que se allega junto con el despacho comisorio original No. 040.

Para finalizar, ruego dar trámite subsiguiente al presente proceso, esto es, corriendo traslado al avalúo conforme lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 444 de nuestro estatuto general del proceso y una vez se apruebe el avalúo, fije la fecha para la diligencia de remate.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
AL DESPACHO

16 OCT 2019

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

60

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (047-2017-1331)

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se agrega a las presentes diligencias el Despacho Comisorio N° 040 efectivo, proveniente de la Alcaldía de Mosquera y contenido de la diligencia de secuestro del rodante de placas JDQ-123.

De otro lado, se requiere a la empresa secuestre CALDERÓN WEISNER S.A.S., representada en la diligencia por la señora LUISA FERNANDA SANDOVAL BARRAGÁN, para que dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, rinda cuentas comprobadas de su administración sobre el rodante dejado bajo su cuidado y custodia. Líbrese comunicación telegráfica.

Notifíquese, (21)

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 18 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 185 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

65

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (047-2017-1331)

Del avalúo allegado por el extremo actor, córrase traslado a la pasiva por el término de 3 días conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese, (21)

Paola
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 18 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 185 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

670

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
 CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
 CALLE 12 N° 7-90 OFC 725
 asesanchez@hotmail.es
 Ciudad

TELEGRAMA No. 5292

FECHA DE ENVIO

28 OCT. 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-047-2017-01331-00 INICIADO POR CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.571.482-0 CONTRA ANDREA CAMILO ALVARADO C.C. 80.854.690 (ORIGEN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ESTA PROVIDENCIA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACION SOBRE EL EJERCIDO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA.-

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UN
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL



MarangurenG5

7

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.-
JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo No. 2017-1331
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo: ANDRES CAMILO ALVARADO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego a usted **IMPARTIR APROBACIÓN AL AVALÚO DEL AUTOMOTOR DE PLACAS JDQ-123**, toda vez que se encuentra fenecido el término para que la contraparte efectúe objeciones al mismo sin haberlo realizado.

Consecuencialmente, ruego a usted **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL PRECITADO AUTOMOTOR**, toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, para acceder de manera favorable con mi solicitud.

Del señor Juez atentamente

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

1188

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

98979 13-NOV-19 9:58

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<u>11284-40-16</u>	

Carrera 69 No. 25 B - 44 Oficina 501
Tel: 7450348 Ext. 1004
Celular: 3104849495



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
EL DESPACHO

C4

22 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observación _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 047-2017-01331

Teniendo en cuenta que el término de traslado del avalúo allegado por la actora¹ se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

De la solicitud que precede para señalar fecha de remate, el Juzgado requiere a la parte para que actualice la liquidación del crédito, la cual se aprobó mediante auto del 22 de febrero del presente año pero con corte del 31 de octubre de 2018².

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 211 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Ver folio 67 C. 2

² Ver folio 53 C. 1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

23

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 27 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 27 de noviembre serán notificados el día 28 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 28 del mes de noviembre de 2019.



[Firma manuscrita]
Cielo Gutiérrez González
Profesional Universitario Grado 12

24

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>W</i>
U	<i>W</i>
RADICADO	
1278-196-16	

SEÑOR
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
93455 5-DEC-'19 16:27

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 047 - 2017 - 01331
DEMANDANTE: CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: ANDREA CAMILO ALVARADO

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.**, actuando como secuestre, por medio del presente escrito me permito presentar las cuentas sobre el vehículo bajo mi cargo, el cual no ha generado ingreso alguno, lo anterior toda vez que el mismo siempre ha estado en el parqueadero SIA desde que se practicó la diligencia, sin que el suscrito allá autorizado su retiro.

En los anteriores términos dejo rendido el informe de cuentas no sin antes manifestar que estaré en disposición de adicionarlo o aclararlo de ser necesario.

Atentamente,


HECTOR ANDRÉS VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145 - 9
Secuestre



República De Colombia
 Rama Judicial Poder Judicial
 JUZGADOS MUNICIPALES
 B.O.C.

14 ENE 2020

se agregó al

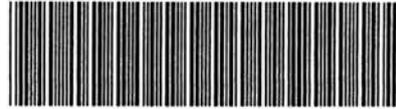
En la fecha

expediente al anterior se agregaron los autos de fecho de 14 de enero de 2020, en el sentido de que se proceda a la ejecución de los autos de fecho de 14 de enero de 2020, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

LR

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000527554

Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2019

Señor(a)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N 14 33 PISO 19
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) **PROCESO N° 11001400304720170133100 OFICIO N° 3846**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ

NATALIA CHINCHILLA	<i>Natalia Chinchilla</i>
F	<i>1</i>
U	<i>10/03/19</i>
RADICADO	
<i>12347-100-16</i>	

66257 10-DEC-19 12:34

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



(5)

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la feena

22 ENE 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
y se agregan las diligencias de auto que lo circundan conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes

Secretario (a) _____

Referencia 2017-1331**Javier Mauricio Mera Santamaria** <jmmeras@carrofacil.co>

Mar 19/01/2021 11:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (108 KB)

alvarado_andres_camilo_remate.pdf;

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

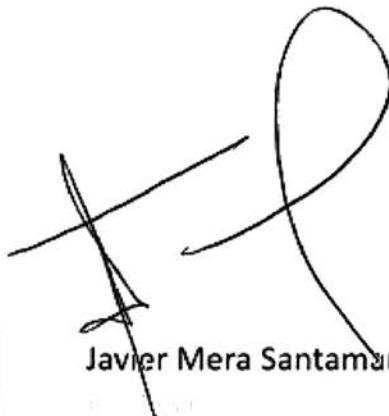
Referencia: Ejecutivo No. 2017-1331
Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S.
Demandado: Andres Camilo Alvarado

Cordial saludo

Javier Mauricio Mera Santamaria, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 y tarjeta profesional No. 183.295 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, me permito allegar en archivo adjunto memorial en formato Pdf y debidamente suscrito por medio del cual solicito señalar la fecha de audiencia de remate del vehículo de placa JDQ-123.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co o en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



Javier Mera Santamaria
(310) 4849495
(57-1) 7450348
jmmeras@carrofacil.co



27

**JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO**

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Juzgado de origen: Cuarenta y siete (47) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

Ref: Ejecutivo No. 2017-1331
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo: ANDRES CAMILO ALVARADO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego a usted SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE AUTOMOTOR DE PLACA JDQ-123, toda vez que, ya se encuentra actualizada y aprobada la liquidación de crédito tal como lo solicitó su Señoría en providencia calendada de veintiséis (26) de noviembre de 2019; así como también se encuentran reunidos a cabalidad los demás requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, para acceder de manera favorable con mi solicitud.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

JMB

NANCY CHAVERRA	<i>Mauricio</i>
F	<i>hcm</i>
U	<i>hcm</i>
RADICADO	<i>519.28-16</i>

OF. EJEC. MPAL. RADICAD.
07184 25-JAN-*21 8:15

Carrera 69 No. 25 B – 44 oficina 501 Ed. World Business Port de Bogotá D.C.

e-mail: jmmas@carrofacil.co

Celular: 3104849495 Tel. 7450348 ext. 1004



Consejo Superior
de la Judicatura

08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Atención Civil
Municipalidad de San D. C.
CALLE 100 N. EL SACHO

26 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)

Observación

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

047 2017 01331

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del vehículo a la vigencia del año 2021.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 02 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 013 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Referencia 2017-1331

79

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Lun 22/02/2021 15:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (221 KB)

alvarado_andres_camilo_avaluo.pdf;

SEÑOR

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado de Origen: Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal De Bogotá D.C.

CIUDAD

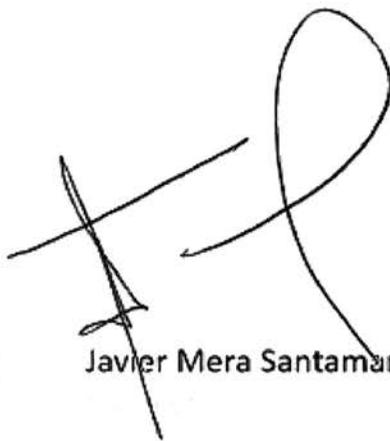
REFERENCIA: EJECUTIVO 2017-1331
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
DEMANDADO: ANDRES CAMILO ALVARADO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, debidamente reconocido en autos, respetuosamente me dirijo al señor Juez, con el fin de dar cumplimiento al auto emitido el pasado primero (01) de febrero del año en curso, por lo que me permito allegar avalúo actualizado por un valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$19.000.000)**.

Conforme a lo anterior le solicito al Señor Juez continuar con el trámite que en Derecho corresponda.

Recibo notificaciones en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 Tel: 7450348 Ext.1004 Celular: 3104849495 y en el correo electrónico jmmeras@carrofacil.co

Cordialmente,



Javier Mera Santamaria



(310) 4849495

(57-1) 7450348

jmmeras@carrofacil.co

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Juzgado de origen: Cuarenta y siete (47) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

Ref: **EJECUTIVO No: 2017-1331**
Dte: **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**
Ddo: **ANDRES CAMILO ALVARADO**

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el ánimo de aportar el **AVALÚO ACTUALIZADO**, conforme lo ordenado mediante auto de fecha primero (01) de febrero de 2021, correspondiente al vehículo de placas **JDQ-123** de conformidad a los preceptos del Art. 444 del Código General del Proceso.

El valor determinado para el automotor mencionado anteriormente arroja un rubro de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$19.000.000)**.

Para corroborar lo anterior, allego junto a este escrito la certificación emitida por el Ministerio de Transporte mediante el Sistema de Información Base Gravable de Avalúos con fecha de expedición del cuatro (04) de febrero de 2021.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA

C.C. No. 79.949.957

T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

OF. EXEC. CIVIL MPAL.
55446 1-MAR-'21 16:25
2000-241-016



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
Carrofacil de Colombia S.A.S.
9005714820

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 4 de febrero de 2021 a las 04:40 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA
Línea:	PICANTO LX 5P MT
Cilindraje:	1000
Modelo:	2017
Base Gravable:	\$19.000.000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

04 MAR 2021

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

047 2017 01331

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del vehículo presentado por la parte actora, en la suma de \$19'000.000,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.G

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 10 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 37 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

02 84 95

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Juzgado de Origen: Cuarenta y siete (47) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Ciudad

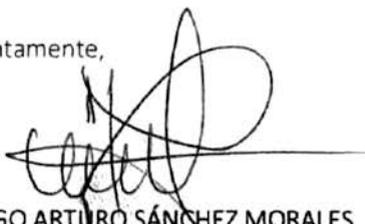
REF: EJECUTIVO NO. 2017-1331
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: ANDRES CAMILO ALVARADO

DIEGO ARTURO SÁNCHEZ MORALES, obrando como cesionario dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el fin de solicitar se SEÑALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DEL VEHÍCULO DE PLACAS JDQ-123, toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, para acceder de manera favorable con mi solicitud.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica diegosanchez2835@gmail.com en el número telefónico 3506622322 y en la dirección calle 8 A Sur N° 8 A -89 de la Ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,

atentamente,



DIEGO ARTURO SÁNCHEZ MORALES
C.C. No. 1.032.402.322
T.P. 316.949 del Consejo S. de la J.

Letra
10F

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
86302 14-APR-'21 9:17

3433-51-10



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 16 APR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

047 2017 01331

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la parte actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., el Despacho, DISPONE:

Se señala la hora de las 9:00 AM del día **26 de mayo de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$19.000.000,00**, identificado con **placas JDQ-123**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. El aviso será publicado en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 450 del C.G.P. En tratándose del acreedor real, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, igualmente informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto a impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G.P.

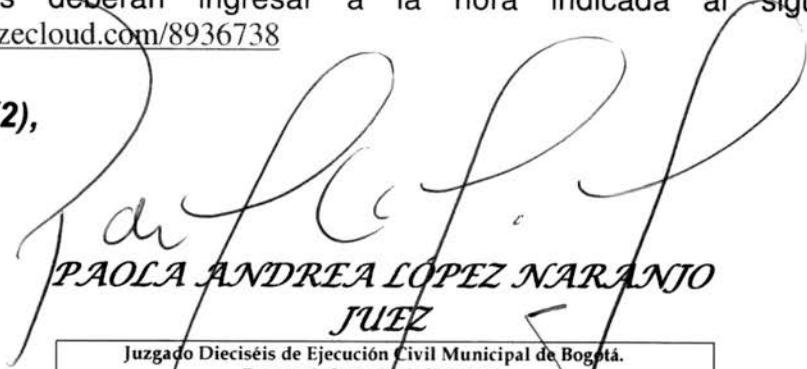
Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario “El Tiempo”, “La República” o “El Siglo”, ó en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

De conformidad con la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:

- Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del microsítio de este Despacho, y/o conceda los turnos necesarios para que este pueda ser consultado directamente por aquellos, para lo cual podrán acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.
- Entrega de sobres de intención: una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias Municipal.

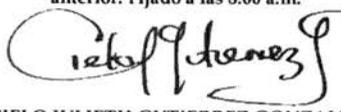
- Audiencia de remate: en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia...", desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifefizecloud.com/8936738>

Notifíquese (2),



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 26 de abril de 2021
Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria